

ADENDA N° 1
AL CONVENIO N° 460-2017-MINEDU
CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 460-2017-MINEDU, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado “**Creación del Servicio Educativo Especializado para alumnos del 2do Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región de Ica**” con Código Único de Inversiones N° 2283161 (antes con SNIP N° 325436), en adelante **EL PROYECTO**, que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, domicilio legal en calle El Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, el señor **SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES**, identificado con D.N.I. N° 09671818, designado mediante la Resolución Suprema N° 004-2020-MINEDU y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU; con la intervención del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), el señor **RODRIGO AURELIO GARCIA SAYAN RIVAS**, identificado con D.N.I. N° 42128848, designado mediante la Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU; y, de otra parte el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A., con RUC N° 20100047218, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009127 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, debidamente representada por sus representantes legales el señor **MARCO AURELIO AIQUIPA LIMAY**, identificado con DNI N° 09592547 y el señor **LUIS FELIPE DE LA PUENTE BUCKLEY**, identificado con DNI N° 09867934, según poderes inscritos en la Partida N° 11009127, Asientos N° C00573 y C00583 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denominará conjuntamente **las PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 01 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Banco de Crédito del Perú S.A. (en adelante **LA EMPRESA PRIVADA**) suscribieron el **Convenio de Inversión Pública Nacional N° 460-2017-MINEDU** (en adelante el Convenio) para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “**Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región de Ica**” Código Único de Inversiones N° 2283161 (antes con SNIP N° 325436), en adelante **EL PROYECTO**, por un monto total de inversión de S/ 62'896,073.00 (Sesenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Setenta y Tres con 00/100 Soles), que comprende la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, la ejecución de **EL PROYECTO**, equipamiento y mobiliario, y el costo de supervisión de la entidad privada supervisora. Asimismo, establece, entre otros aspectos, que el plazo total de ejecución del Convenio es de trescientos sesenta (360) días calendario.

- 


- 1.2 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 05 de febrero 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED aprobó el Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, por un monto total de inversión de S/ 84,717,969.81 (Ochenta y cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos sesenta y nueve con 81/100 Soles), que comprende: Infraestructura, ascendente a S/ 73'715,940.55 (Setenta y tres millones setecientos quince mil novecientos cuarenta con 55/100 Soles); Mobiliario y Equipamiento, por el monto de S/ 4'469,255.68 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 68/100 Soles); estudio definitivo, ascendente a S/ 1'994,240.00 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), supervisión, ascendente a S/ 3'914,599.26 (Tres millones novecientos catorce mil quinientos noventa y nueve con 26/100 soles), Manejo Ambiental y Social, por un monto de S/ 482,334.32 (Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 32/100 Soles); Licencias, Permisos y Otros, ascendente a S/ 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Soles); con precios al 31 de mayo de 2018. Asimismo, dicha Resolución reconoce un nuevo plazo de ejecución de 426 (Cuatrocientos veintiséis) días calendario, y, considerando la supervisión, el plazo es de 456 (Cuatrocientos cincuenta y seis) días calendario.

- 

- 1.3 Mediante Resolución Viceministerial N° 083-2020-MINEDU, de fecha 24 de marzo de 2020, se aprobó la modificación del monto total de inversión contenido en el Convenio MINEDU por la suma de S/ 84'717,969.81 (Ochenta y cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos sesenta y nueve con 81/100 soles), producto de la aprobación del Estudio definitivo y/o Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.

- 1.4 Mediante el Memorándum N° 1480-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del PRONIED comunica que emitió la ampliación de la certificación de crédito presupuestario; asimismo, adjunta el documento de Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 897 para la ejecución de **EL PROYECTO**, para el año 2020, por el monto ascendente a S/ 44'446,927.66 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos veintisiete con 66/100 soles).

Cabe mencionar que, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, mediante Informe N° 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-LACHH, indica que en el 2019, se devengó para la emisión de CIPGNs de **EL PROYECTO**, un monto total ascendente a S/ 40'271,042.15 (Cuarenta millones doscientos setenta y un mil cuarenta y dos con 15/100 Soles).

- 
- 1.5 Mediante Oficio N° 00551-2019-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) comunica a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el compromiso de priorización de Recursos para el financiamiento del pago de los CIPGN en los años 2019 y 2020 y por todo el periodo de ejecución de **EL PROYECTO**.

- 1.6 El PRONIED, mediante Informes Nos. 33-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-LACHH, y, 230-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la UGEO y la Oficina de

Ministerio de Educación

Asesoría Jurídica respectivamente, emite opinión favorable respecto a la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio. Asimismo, la DIGEIE, mediante Oficio N° 00863-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, e, Informe N° 198-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, emite opinión favorable respecto a la presente Adenda.

- 1.7 Mediante literal I. del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad de suscribir, modificar y resolver convenios de inversión con **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda al Convenio contempla la modificación de las siguientes cláusulas: Tercera, referida al monto total de inversión; Cuarta, referida al plazo de ejecución; Séptima, referida a la ejecución de garantías; Décimo Segunda, referida al funcionario responsable de solicitar la emisión del CIPGN electrónico a la Dirección General del Tesoro Público – DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Décimo Sexta, referida a la anticorrupción; asimismo, contempla la incorporación de cláusulas y de los siguientes apartados en la cláusula: Décimo Segunda, referida al funcionario encargado de dar la conformidad al servicio de supervisión que presta la Entidad Privada Supervisora, así como de solicitar a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en la conformidad del servicio de supervisión e incorporar al funcionario encargado de emitir la resolución de aprobación de liquidación del Convenio; cláusula de ampliación de la Garantía e Identificación de la Fuente de Financiamiento.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan modificar las Cláusula Tercera, Cuarta, Séptima, Décimo Segunda y Décimo Sexta del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 460-2017-MINEDU, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio asciende a **S/ 84'717,969.81 (Ochenta y cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos sesenta y nueve con 81/100 Soles)**, el cual está compuesto por los siguientes conceptos: Infraestructura, ascendente a S/ 73'715,940.55 (Setenta y tres millones setecientos quince mil novecientos cuarenta con 55/100 Soles); Mobiliario y Equipamiento, por el monto de S/ 4'469,255.68 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 68/100 Soles); Estudio Definitivo, ascendente a S/ 1'994,240.00 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), supervisión, ascendente a S/ 3'914,599.26 (Tres millones novecientos catorce mil quinientos noventa con nueve con 26/100 soles), Manejo Ambiental y Social, por un monto de S/ 482,334.32 (Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 32/100 Soles); Licencias, Permisos y Otros, ascendente a S/ 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Soles), producto de la aprobación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo de **EL PROYECTO**, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 05 de febrero de 2019.
(...)"

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPGN.

El plazo de ejecución del Convenio es de 576 (quinientos setenta y seis) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente técnico	120 días calendario
Ejecución de Obra	426 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Recepción	30 días calendario (**)
TOTAL	576 días calendario ¹

(*) El plazo máximo de cuatrocientos veintiséis (426) días calendario para la ejecución de la obra, que incluye el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de obra.

(**) El plazo de la supervisión de obra está conformado por el plazo de ejecución del proyecto más treinta (30) días calendario adicionales para el proceso de recepción de la obra".

¹ Este plazo incluye el plazo de total de elaboración de expediente técnico, ejecución (ejecución de obra y equipamiento y mobiliario) y supervisión del proyecto hasta la recepción y conformidad del mismo.

(...)"

"CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

- Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando, por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

(...)"

"CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 90.3 del artículo 90 del TUO del

Ministerio de Educación

Reglamento, **LA ENTIDAD PÚBLICA** indica como funcionarios responsables a los siguientes:

(...)

-EL Jefe de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración – OGA del PRONIED será el responsable de solicitar la emisión del CIPGN electrónico a la Dirección General del Tesoro Público – DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)”

“CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LA EMPRESA PRIVADA declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometa actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, **EL PROYECTO** o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al Numeral 56.5 del artículo 56° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

(...)”

CLÁUSULA CUARTA: INCORPORACIONES AL CONVENIO DE INVERSION

Por la presente Adenda, las PARTES acuerdan incorporar en la Cláusula Decimo Segunda del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 460-2017-MINEDU, los siguientes términos:

“CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 90.3 del artículo 90 del Reglamento **LA ENTIDAD PÚBLICA** indica como funcionarios responsables a los siguientes:

(...)

-El Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED será el responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión y solicitar a **LA EMPRESA PRIVADA** que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en la conformidad del Servicio de Supervisión.

-El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED será el/la responsable de emitir la resolución de aprobación de la liquidación en que se sustenta el monto resultante de la liquidación del Convenio de Inversión (1).

(1)De conformidad con el literal d) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, mediante la cual se delegaron facultades al Director Ejecutivo del PRONIED en materia de Obras por Impuestos para el año fiscal 2020.

(...)”

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

LA EMPRESA PRIVADA presentó la respectiva ampliación de la garantía solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA PRIVADA entrega: (i) la **Carta Fianza N.° 10568649-002** por el monto de S/ 3'152,365.22 (Tres millones ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco con 22/100 Soles) que garantiza el 4% de los componentes Infraestructura y Equipamiento y Mobiliario, Manejo Ambiental y Social, Licencias, Permisos y otros; (ii) la **Carta Fianza N.° 010608826-000** por el monto de S/ 156,583.97 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres con 97/100 Soles) que garantiza el 4% del rubro Supervisión. Ambas cartas fianza suman un total de S/ 3'308,949.19 (Tres millones trescientos ocho mil novecientos cuarenta y nueve y 19/100 soles) cuya cantidad es equivalente al (4%) del Monto total de Inversión actualizado de **EL PROYECTO**, sin considerar el costo del expediente técnico y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LOS INCREMENTOS EN EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

Los incrementos del monto total de inversión que se aprueben en el marco del convenio y sus

Ministerio de Educación

adendas correspondientes se financian con cargo a los recursos asignados al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA SEPTIMA: RATIFICACIÓN

6.1 LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

6.2 LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.

6.3 Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los días del mes de julio del año 2020



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Viceministro de Gestión Institucional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ENTIDAD PÚBLICA

Marco Aurelio Aiquipa Limay
Representante Legal
BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.
EMPRESA PRIVADA

Rodrigo Aurelio García Sayán Rivas
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura
Educativa (PRONIED)
ENTIDAD PÚBLICA

Luis Felipe de la Puente Buckley
Representante Legal
BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.
EMPRESA PRIVADA